



FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 003 DE 2021
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8. "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 003 de 2021 cuyo objeto es **"REALIZAR LA DOTACIÓN NO FUNGIBLE PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN CINCO MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CABRERA, LA PALMA, MEDINA, PULÍ, VIOTÁ"** procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
4	23 de julio de 2021- 2:14 p.m.	Correo electrónico	INVERSIONES GUERFOR S.A.S
1	23 de julio de 2021- 4:39 p.m.	Correo electrónico	RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN
1	23 de julio de 2021- 4:51 p.m.	Correo electrónico	INGELA CONSTRUCCIONES S.A.S.
1	23 de julio de 2021- 4:57 p.m.	Correo electrónico	NATALIA DUQUE

OBSERVACIÓN 1:

"Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar cuales son los impuestos, tasas y estampillas que tendrá que pagar el proponente adjudicado en el plazo de ejecución del proceso para poder realizar la evaluación de rentabilidad del proceso y no incurrir en errores al momento de formular la propuesta económica correspondiente".

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al proponente que los impuestos asociados son los mencionados a continuación:

- Rete fuente: 2,5% o 3,5% depende si es persona natural o jurídica.
- Retención de IVA: 15% del IVA y depende si es o no responsable de IVA.
- Retención de ICA: depende donde se efectuó la negociación de la compra ya que la territorialidad del ICA se da de acuerdo con el artículo 343 de Ley 1819 de 2016.

Adicionalmente se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:



- La venta se considera realizada en el municipio en donde se encuentre el establecimiento de comercio donde se realiza la actividad;
- Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio, ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida.

Estas retenciones dependen de la categoría tributaria del tercero ya que no anexaron el RUT.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 2:

“Solicito respetuosamente a la Entidad ampliar el plazo de ejecución del proceso ya que en el proyecto de pliego estipula que será de 04 meses, teniendo en cuenta la cantidad de elementos a entregar y el lugar de ejecución del contrato, en aras de garantizar la correcta ejecución del proceso en las condiciones exigidas por la Entidad”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su solicitud, toda vez que es el plazo estimado y viabilizado en el proyecto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Entidad Nacional Competente y eventualmente se haría atendiendo razones técnicas debidamente justificadas en el marco de la ejecución contractual. Así las cosas, no es la oportunidad para realizar un eventual ajuste al horizonte del Proyecto.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 3:

“La entidad en el proyecto de pliego estipula lo siguiente:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a \geq 1.0%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a \geq 1.0%

Debido a la pandemia que afrontamos desde hace más de 1 año por el virus del COVID19, y al desequilibrio económico provocado por el mismo, las empresas disminuyeron sus ventas afectando la utilidad operacional las mismas, por esta razón, solicito respetuosamente a la entidad modificar el índice de Rentabilidad del Patrimonio con el propósito de obtener una mayor plural de posibles oferentes y de esta forma incrementar la posibilidad de una mejor selección objetiva de que trata el artículo 24 y siguientes de la Ley 80 de 1993, y quedar redactado de la siguiente manera:

- Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a 0.03

La solicitud no afectaría la correcta ejecución del contrato en referencia ya que, el rango solicitado no es alejado del rango inicial y esto permitiría mayor participación de empresas que cuentan con la experiencia y están en toda la capacidad de ejecutar el proyecto”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su observación, se mantienen las condiciones planteadas inicialmente, los indicadores planteados son idóneos de acuerdo con el proceso a contratar los cuales responden a las estimaciones e históricos de la entidad.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 4:

“La entidad en los términos de referencia indica los siguientes numerales para evaluar el plan de calidad:

Numeral	Descripción	Presenta de conformidad con los Términos de Referencia	No presenta de conformidad con los Términos de Referencia
		Puntaje	Puntaje
1	ESQUEMA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	120	0
2	METODOLOGÍA RESUMIDA DE LOS TRABAJOS	120	0
3	PLAN DE CONTROL DE RIESGOS	60	0

Y anterior al cuadro la entidad manifiesta lo siguiente:

“El Plan de Control de la Calidad en la ejecución de la dotación, se evaluará y calificará bajo los componentes que se describen a continuación, que involucran los elementos mínimos, sin que estos sean los únicos que puedan considerarse, pero sobre los cuales se hará hincapié al momento de determinar los puntajes obtenidos por el proponente.”

De acuerdo a lo anterior solicito respetuosamente a la entidad incluir dentro de los términos de referencia la totalidad de criterios con los que se evaluara el plan de calidad y los subcomponentes que se muestran en la imagen ya que no se evidencia en ninguna parte de los términos de referencia, que la entidad estipule reglas y criterios que harán que un proponente o varios obtengan la misma puntuación presentando sus planes bajo los mismos parámetros, solicito esto porque si se mantiene los términos tal cual, el puntaje del plan de calidad será subjetivo al criterio de la entidad y no será una selección justa y no habrá igualdad de condiciones”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Se acepta su observación, se modificará mediante adenda. Los criterios y parámetros establecidos en los TDR serán los únicos con los que se evaluará el plan de calidad. Ver adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 5:

“1. Dentro de los términos de referencia, viene a señalar la entidad convocante que:

6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

*Acreditar TRES (3) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional por el oferente y que se encuentren terminados al momento de la presentación de la oferta, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación privada abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “**SUMINISTRO O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y/O MENAJE Y/O DOTACIÓN DE MODALIDAD INSTITUCIONAL**”, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual 100% del valor total del Presupuesto Estimado para el Contrato.*

La experiencia en “dotación o suministro de mobiliario escolar” está enmarcada en la entrega de artículos que cumplan con lo establecidos en el manual de dotación escolar (guía expedida por el ministerio de educación para la dotación escolar); estos bienes y especificaciones en su mayoría difiere con respecto a los productos a suministrar referente a mobiliario en la presente convocatoria, los cuales se refieren aquellos que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la guía orientadora para la compra de la dotación modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral indicada por el ICBF para este tipo de contratos, y a sabiendas de que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares(concepto descrito por Colombia compra eficiente), no debería ser este un requisito para la experiencia, ya que con ello se puede poner en riesgo la futura contratación y/o calidad de los bienes entregados al escoger un contratista que no tenga el conocimiento suficiente en los bienes a entregar, es decir posiblemente no haya tenido conocimiento en entrega de material para centro infantil sino mobiliario escolar para instituciones oficiales siendo estos dos totalmente disyuntivos.

Obedeciendo a lo expuesto anteriormente solicito a la empresa contratante tener en cuenta la presente apreciación en cuanto a la exigencia de experiencia, todo ello con el fin de escoger al contratista adecuado, a través de una selección objetiva salvaguardando la correcta ejecución del contrato y a su vez satisfaciendo en forma integral y adecuada la necesidad adquirida”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su observación, el presente proceso de contratación está orientado a la búsqueda de un contratista que cuente con la experiencia suficiente en el cumplimiento de especificaciones técnicas, el cual no se limita a la experiencia asociada en la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 6:

“Solicitamos sea modificado el inciso 6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en cuanto a lo siguiente: “... Acreditar TRES (3) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional por el oferente y que se encuentren terminados al momento de la presentación de la oferta, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación privada abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y/O MENAJE Y/O DOTACIÓN DE MODALIDAD INSTITUCIONAL”, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual 100% del valor total del Presupuesto Estimado para el Contrato...” Solicitamos hacer modificación a esta exigencia estableciendo como MÁXIMO TRES (03) contratos y no estableciendo una cantidad requerida a tres (3) contratos, en razón a que se está evaluando la cuantía de los mismos al requerir ser mayor al presupuesto estimado, por lo que requerir un MÁXIMO DE TRES (03) contratos ampliaría la pluralidad de oferentes y concurrencia de ofertas, además de que la exigencia de experiencia se mantendría en cuanto a la cuantía de dichos contratos aportados. Del mismo modo desistir de la exigencia de que esos contratos hayan sido ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, abriendo esto a que hayan sido ejecutados en cualquier tiempo, toda vez que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida que continúen con sus actividades, con base en lo anterior, no se encuentra razón taxativa dentro de los documentos del proceso que justifique dicho requerimiento, por lo cual se solicita a la entidad permitir a los posibles oferentes acreditar contratos sin importar la antigüedad de estos.

Solicitamos sea modificado de la siguiente manera: “Acreditar MÁXIMO TRES (3) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional por el oferente y que se encuentren terminados al momento de la presentación de la oferta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y/O MENAJE Y/O DOTACIÓN DE MODALIDAD INSTITUCIONAL”, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual 100% del valor total del Presupuesto Estimado para el Contrato...”

Lo anterior con el fin de garantizar la concurrencia y pluralidad de oferentes. Además de darle transparencia al proceso de contratación”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Se acepta parcialmente su observación. Lo propio se verá reflejado mediante adenda. Ver Adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO



OBSERVACIÓN 7:

“De acuerdo al cronograma del proceso del asunto y dentro del plazo establecido, me permito solicitar la siguiente aclaración:

- La presentación de las propuestas es por invitación privada a ciertos proponentes o hay libertad para presentar a las personas naturales o jurídicas que cumplan con lo requerido en los términos de referencia, lo anterior en virtud que proceso es una Licitación Privada Abierta”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Es importante aclarar que el numeral 2.7.1 de los Términos de Referencia, - Destinatarios del proceso licitatorio- establecen de manera clara:

“2.7.1 DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO

Podrán participar en el presente proceso licitatorio las personas jurídicas y/o naturales nacionales con o sin ánimo de lucro, presentándose de forma Individual y/o Plural (Uniones temporales y/o Consorcios) que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. Cada proponente, deberá presentar solamente una oferta.

Así las cosas, podrán participar los destinatarios señalados, siempre y cuando cuenten con la capacidad jurídica, técnica y financiera que les permita la ejecución a cabalidad del contrato.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _ NO X

El presente documento es expedido y publicado a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2021.

PUBLIQUESE,

ORIGINAL
FIRMADO

**SAÚL HERNÁNDO SUANCHA TALERO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA**

Elaboró: Kelly Johanna Castiblanco Heredia- Abogada Obras por Impuestos.
Lina Gómez- Profesional técnico- Obras por Impuestos.
Pablo González- Coordinador técnico y financiero- Obras por Impuestos.
Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy- Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos

